

Quilota, 24 de Junio de 2022.

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO N° 2979

DA. NUM: 7.011 / VISTOS:

1. Solicitud de pago directo de sala cuna presentada con fecha 12 de Mayo de 2022, por Estefany Fernanda Brito Rozas, Cédula de Identidad N° 17.634.169-6, para atender en su propio hogar, a su hijo Alonso Jesús Gómez Brito, Cédula de Identidad N° 27.666.909-5, nacido el 27 de Noviembre de 2021, por presentar problemas de salud que impiden su ingreso a una sala cuna institucional;
2. Ord. N° 105, de fecha 13 de Junio de 2022, de Jefa de Recursos Humanos y Gestión Administrativa, Carolina Alejandra Maturana Toro, a Sr. Alcalde Oscar Calderón Sánchez, solicitando la dictación de un Decreto Alcaldicio para autorizar el pago directo del servicio de sala cuna a la funcionaria Estefany Fernanda Brito Rozas;
3. Rúbrica de Alcalde estampada en el documento anteriormente mencionado;
4. Certificado de Nacimiento de Alonso Jesús Gómez Brito, hijo de Estefany Fernanda Brito Rozas;
5. Certificado Médico del lactante Alonso Jesús Gómez Brito, emitido con fecha 04 de Mayo de 2022, por médico pediatra;
6. Resolución Médica de la Isapre Banmédica autorizando el Permiso Postnatal Parental de Estefany Brito Rozas desde el 19/02/2022 hasta el 13/05/2022;
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 001239, de fecha 09 de Junio de 2022, emitido por Jefa de Contabilidad y Presupuesto, en que se informa que para el servicio de sala cuna pago directo a Funcionaria Estefany Brito Rozas, se considera la suma de \$2.222.333;
8. Las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, en su artículo 203, que establece el derecho de las madres trabajadoras, con hijos menores de 2 años de edad, de solicitar el servicio de sala cuna a sus Empleadores, en toda Empresa que trabajen 20 o más mujeres, pagando directamente los gastos de sala cuna al establecimiento que haya designado el Empleador para que la trabajadora lleve a sus hijos;
9. Dictámenes de la Contraloría General de la República N° 68316, de fecha 16-09-2016 y N° 6381, de fecha 21-03-2018, relativos al pago directo del servicio de sala cuna;
10. Las disposiciones del artículo N° 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, promulgada por Decreto Supremo N° 830, del 27 de Septiembre de 1990, del Ministerio de Relaciones -Exteriores, que establece el Principio del Interés Superior del Niño;
11. Las Resolución N°6 de 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;

DISTRIBUCIÓN:

1. SECMU 2. Control 3. Adm. y Finanzas 4. Remuneraciones 5. RR.HH 6. Bienestar 7. Estefany Brito Rozas.
OCS/DMB/CMT/APS/bob/kdo.

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍCESE** pago directo de prestación de sala cuna año 2022 por el periodo comprendido entre el 16 de Mayo de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, a Estefany Brito Rozas, Cédula de Identidad N° 17.634.189-6, funcionaria a Contrata, Escalafón Profesional, Grado 12 E.M., madre del lactante Alonso Jesús Gómez Brito, Cédula de Identidad N° 27.666.909-5 que presenta una condición de salud incompatible con la estadía en una sala cuna institucional.

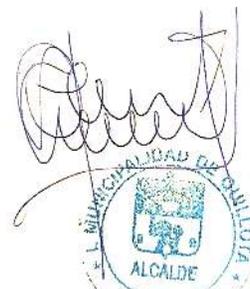
SEGUNDO: **PÁGUESE**, a la funcionaria Estefany Fernanda Brito Rozas, la suma de \$ 2.222.333, distribuido en 8 mensualidades, correspondiendo el primer pago al mes de Mayo 2022, a 16 días, por la suma de \$ 157.333, y del mes de Junio 2022 hasta el mes de Diciembre 2022, parcialidades mensuales de \$295.000.

TERCERO: **ADOpte**, la Dirección de Administración y Finanzas, y el Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, regístrese.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. SECMU 2. Control 3. Adm. y Finanzas 4. Remuneraciones 5. RR.HH 6. Bienestar 7. Estefany Brito Rozas.
OCS/DMB/CMT/APS/bob/kdo.